Referencia:	**2023/41X/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2023.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 6 de octubre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Gaspar Miras Lorente	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. Mª. del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Meédez	Quinto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.
Referencia: 2023/41X/SESJGL.
Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 40, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 40, celebrada con carácter ordinario el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.
Referencia: 2022/6472L.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, una ocupación de 27,90 m2, para la instalación de 5 unidades en una fila compuesta por 1 mesa y 4 sillas, con una duración de un año, anual renovable, en zona peatonal ajardinada

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

en Mercado de Abastos, de Puerto de Mazarrón.

"**VISTOS.-** Los escritos presentados con fecha 7 de julio de 2022, RE nº 2022012542, 19 de agosto de 2022, RE nº 2022015079 y 9 de septiembre de 2022, RE nº 2022016378, por D. Norberto Bernabé López Navarro, con DNI 74.436.575-L, en el que solicita autorización para ocupación de vía pública para la instalación de mesas y sillas (10 unidades), con una ocupación de 27,90 m2, sita en zona peatonal ajardinada en el mercado de Abastos de Puerto de Mazarrón, para una duración anual renovable.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el arquitecto técnico de urbanismo, D. Antonio Saura Madrid, con fecha 19 de septiembre de 2022, en el cual expone:

"***ANTEDECENTES:***

La zona con solado tiene un ancho inferior a 3m, concretamente unos 2,20 m aproximados. Con lo que la solicitud de dos filas de mesas con 4 sillas cada mesa, requieren una dimensión mayor a la existente. Siendo necesario la ocupación de parte de la zona ajardinada.

MUY IMPORTANTE:

Hecha la consulta al departamento de infraestructuras, se me pone en conocimiento la realización de un proyecto que modificará la zona de ocupación solicitada, con lo que cualquier intervención y compromiso de cesión podría afectar directamente a la ejecución que la intervención que se realice y/o dando pie al incumplimiento del compromiso de cesión por parte del ayuntamiento.

CONCLUSIÓN:

- A criterio del técnico que suscribe, recomienda a la concejalía de comercio conceder la concesión con los siguientes condicionantes:

1.- Concesión para la instalación de 5 unidades en una fila compuesta por 1 mesa y 4 sillas cada unidad. Dispuestas de tal forma, que no invadan la zona ajardinada.

NOTA: *En este caso se le debe requerir un plano acotado que refleje tal situación.*

2.- Comunicar la condición o establecer un criterio de concesión que refleje la total desocupación mientras se produzcan los trabajos proyectados.

Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico, debiéndose proceder conforme al art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)."

VISTO.- El escrito presentado por D. Norberto Bernabé López Navarro el día 14 de agosto de 2023, RE nº. 2023015812, aportando plano acotado reflejando la situación indicada en informe emitido por el arquitecto técnico Sr. Saura Madrid.

CONSIDERANDO.- El informe emitido en fecha 8 de septiembre de 2023, por el Técnico de Urbanismo, D. Juan Ignacio Piernas Terrés, en el que expone:

"Revisada la nueva documentación aportada, se comprueba que han subsanado las deficiencias por lo que, vista la normativa de aplicación municipal "Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública para Usos Diversos (dominio público)", aprobada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2012 (BORM de 10 de agosto de 2012 y la documentación obrante en el expediente en la que consta plano de planta con 5 mesas y 20 sillas en calle peatonal.

Considerando que la documentación obrante en el expediente es conforme a la Ordenanza de aplicación, se emite informe técnico favorable a lo solicitado para instalación de 5 mesas y 4 sillas en cada una, con una ocupación de 27,90 m2, sin perjuicio de las medidas de ocupación máxima, prevención y protección de la salud, que deberán adoptarse por el interesado frente al COVID-19, con los siguientes condicionantes:

Deberá aportar: Póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

(art. 7.E).

Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico, debiéndose proceder conforme al art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)".

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar en precario, en base al artículo 10 de la Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, para usos diversos, a D. NORBERTO BERNABÉ LÓPEZ NAVARRO, con DNI 49.195.433-C, una ocupación de 27,90 m2, para la instalación de 5 unidades en una fila compuesta por 1 mesa y 4 sillas, con una duración de un año, anual renovable, en fachada que da a Avda. Doctor Meca, zona peatonal en Mercado de Abastos, de Puerto de Mazarrón, con las siguientes condicionantes:

1.- DEBERÁ PROCEDER A LA TOTAL DESOCUPACIÓN mientras se produzcan los trabajos proyectados por parte de este ayuntamiento para la modificación de la zona de ocupación solicitada.

2.- Deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 6 de la citada Ordenanza, y en particular, se deberá cuidar la calidad y el diseño del mobiliario, teniendo en cuenta su adaptación al espacio público donde se instalará, siendo obligatorio el mantenimiento de una uniformidad estética en todo el conjunto de los elementos de la terraza. No se admitirán rótulos publicitarios en el mobiliario.

3.- De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, el horario autorizado de ocupación coincidirá con el horario de apertura del establecimiento. El ayuntamiento podrá reducir de oficio los horarios anteriores en cualquier momento de la vigencia de la licencia, con carácter general o particular, en caso de producirse en la zona autorizada a criterio técnico una elevada contaminación acústica.

4.- El ayuntamiento podrá dejar sin efecto este acuerdo si se producen quejas fundadas por partes de los vecinos.

Asimismo, previo a la puesta en marcha de la actividad solicitada:

5.- Deberá abonar las tasas correspondientes en el servicio municipal de recaudación.

6.- Deberá aportar póliza de seguros de responsabilidad civil e incendios.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Sr. López Navarro, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese también al jefe de policía, negociado de recaudación y negociado municipal de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. COMERCIO.
Referencia: 2022/8137M.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de un salón e instituto de belleza en C/ Virgen del Rosario, 1 y C/ Corredera, 25, de Puerto de Mazarrón.

"En relación al expediente nº 2022/8137M, tramitado a favor de Dña. IRENE KOHN, con NIE X-7137316-W, referente al establecimiento sito en C/ Virgen del Rosario, 1 y C/ Corredera, 25, de Puerto de Mazarrón, destinado a la actividad de salón e instituto de belleza, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 27 de septiembre de 2023, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.
Referencia: 2023/9439Z.
Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la condición de interesado, en el acceso y copia a expediente de licencia de actividad.

"**VISTO.-** El escrito presentado con fecha 25 de septiembre de 2023, RE nº 18193, por Mastejera, SL, con CIF B-73208761, solicitando información sobre situación comercial de los expedientes de licencia de actividad relacionados con dicha empresa.

VISTO.- Que con fecha 29 de septiembre de 2023, se ha emitido informe jurídico por parte de D. Jesús Ribas Garriga, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

"Sobre el expediente con referencia 2023/9439Z, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 258 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.

En fecha 25 de septiembre de 2023, con número de registro de entrada 18193, se presenta escrito por parte de Don Domingo Rodríguez Tomás provisto de DNI número 23200709B que actúa en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mastejera, S.L, provista de NIF número B73208761, en el que solicita acceso al expediente de licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Mazarrón a la empresa.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

PRIMERA.- Establece el artículo 3 LPACAP que "(…) a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas", y el artículo 5 en su punto 1 "1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado", y en su punto 4 que "4. La representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho (…)".

Consta en la solicitud presentada que Don Domingo Rodríguez Tomás, provisto de DNI número 23200709B, que actúa en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mastejera, SL, provista de NIF número B73208761, en el que solicita acceso al

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

expediente de licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Mazarrón a la empresa es interesado en el acceso del expediente mencionado.

SEGUNDA.- Dispone el artículo 4 LPACAP, que se consideran interesados "a) Quienes lo promuevan como titulares derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. (…)", y en el punto 3 del mismo artículo "3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento".

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Que procede conceder a Don Domingo Rodríguez Tomás, provisto de DNI número 23200709B, que actúa en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mastejera, S.L, provista de NIF número B73208761, que solicita acceso al expediente de licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Mazarrón a la empresa, la condición de interesado en el acceso a dicha información.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho".

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 2 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a D. Domingo Rodríguez Tomás, con DNI 23200709B en virtud de su cargo de Administrador Único de la mercantil Mastejera, SL, con CIF B-73208761, la condición de interesado, en el acceso y copia al expediente de licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Mazarrón a la empresa mencionada.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2022/9056G.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para nombrar Director de obra y Coordinador de seguridad y salud.

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se adjudica a Pavimentos Asfálticos Lario, SL, las obras de "Reurbanización de la calle Isla de Escombreras y su entorno y adyacentes de Puerto de Mazarrón".

Visto, asimismo, el contrato menor de servicios de "Dirección de obra y Coordinador de seguridad y salud en la calle Islas de Escombreras (Alamillo), adjudicado a D. Adrián Víctor Jorquera Gallego.

Visto que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de seguridad y salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Designar a D. Adrián Víctor Jorquera Gallego, como Director de las obras de "Reurbanización de la calle Isla de Escombreras y su entorno y adyacentes de Puerto de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Mazarrón", quién ejercerá, asimismo, como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo al Técnico designado, al contratista, al Responsable del contrato y al negociado municipal de contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.
Referencia: 2023/5738Q.
Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar el contrato de suministro de "Antivirus GDATA".

"Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", por importe de 3.061,59 € IVA incluido (2.530,24 € de principal y 531,25 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 5.060,48 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 23 de agosto de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"2.- Apertura y calificación administrativa: SERV/NEG_SINP-2023000016 - Antivirus GDATA para 2 años con posible prórroga para 2 más.- *Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", por importe de 3.061,59 € IVA incluido (2.530,24 € de principal y 531,25 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 5.060,48 €.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 10 de agosto de 2023 se solicitó oferta a GDATA, por ser la propietaria de los derechos del suministro que se quiere contratar.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 "Documentación del licitador" presentado por GDATA, único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: DE127065359 GDATA, documentación administrativa correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

3.- Apertura criterios evaluables automáticamente: SERV/NEG_SINP-2023000016 - Antivirus GDATA para 2 años con posible prórroga para 2 más.- *Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", por importe de 3.061,59 € IVA incluido (2.530,24 € de principal y 531,25 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 5.060,48 €.

A continuación se procede a la apertura del sobre nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", presentado por el único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público) y cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: DE127065359 GDATA, se compromete a la realización del suministro en la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

cantidad de 2.530,34 € de principal y 531,25 € de IVA, lo que suma un total de 3.061,59 €.

*- Se van a subcontratar los servidores: SI NO **X***

- Ubicación de los servidores: España.

4.- Valoración criterios evaluables automáticamente: SERV/NEG_SINP-2023000016 - Antivirus GDATA para 2 años con posible prórroga para 2 más.- *Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", por importe de 3.061,59 € IVA incluido (2.530,24 € de principal y 531,25 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 5.060,48 €.

Por la Mesa de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", se procede a la valoración de la única oferta presentada produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: DE127065359 GDATA: 100 puntos.

La Mesa propone por unanimidad de los miembros presentes otorgar la anterior puntuación al licitador.

5.- Propuesta adjudicación: SERV/NEG_SINP-2023000016 - Antivirus GDATA para 2 años con posible prórroga para 2 más.- *Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", por importe de 3.061,59 € IVA incluido (2.530,24 € de principal y 531,25 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 5.060,48 €.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula II.16 del PCAP "Criterios para la adjudicación del contrato", concluye por unanimidad: Formular propuesta de adjudicación del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", a favor de GDATA, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 2.530,34 € de principal y 531,25 € de IVA, lo que suma un total de 3.061,59 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 23 de agosto de 2023 por la que se propuso la adjudicación del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", a favor de GDATA, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 2.530,34 € de principal y 531,25 € de IVA, lo que suma un total de 3.061,59 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 15 de septiembre de 2023 fue presentada por GDATA, la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2023, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 126,52 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023 en la que, entre otros, se dice:

"9.- Apertura de Requerimiento de documentación: SERV/NEG_SINP-2023000016 - Antivirus GDATA para 2 años con posible prórroga para 2 más.- *Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", por importe de 3.061,59 € IVA incluido (2.530,24 € de principal y 531,25 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.*

Valor estimado del contrato: 5.060,48 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 4 de Septiembre de 2023 fue notificado a GDATA, con CIF DE127065359, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023, por la que, entre otros, se resolvió:

"Segundo.- Requerir a GDATA, con CIF DE127065359 para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la documentación la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastanteado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

6) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 126,52 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

7) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Tesorería."

Se informa igualmente que con fecha 15 de septiembre de 2023, por GDATA, fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 126,52 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por GDATA, Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.24.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del contrato de suministro de "Antivirus GDATA", a favor de GDATA, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 2.530,24 € de principal y 531,35 € de IVA, lo que suma un total de 3.061,59 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Indicando, asimismo, que no se van a subcontratar los servidores y que la ubicación de los mismos es España.

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación."

Considerando las autorizaciones del gasto siguiente "AD", emitidas por D. Pascual Morenilla Zamora, Interventor Accidental, el día 28 de septiembre de 2023, por importes de 255,13 €; 1.530,79 €; 1.275,66 €; 255,13 €; 1.530,79 € y 1.275,66 € en las partidas presupuestarias 2023-5-920-22799; 2024-5-920-22799; 2025-5-920-22799; 2026-5-920-22799; y 2027-5-920-22799, respectivamente, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero**.**- Adjudicar el contrato de suministro de "Antivirus GDATA", a favor de GDATA, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, en la cantidad de 2.530,24 € de principal y 531,35 € de IVA, lo que suma un total de 3.061,59 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Designar a D. Ibon Bengoechea Usabiaga, Jefe TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

7. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/9578S.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000195F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 13.326,88 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.0000196F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 208,12 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/9581H.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000189F, (ADO) de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 802,00 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000192F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 133.141,22 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000194F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 47.005,83 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000197F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 580,00 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. INTERVENCIÓN.
Referencia: 2023/9587R.
Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

"Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000198F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 99.462,61 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2023.00000199F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 84.436.63 euros.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. PERSONAL.
Referencia: 2023/6537X.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar cambio de puesto de trabajo de trabajador municipal.

"Vista.- La solicitud presentada por D. Rafael Torres Santiago, de fecha 28 de junio de 2023, en la que solicita el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud.

Visto.- Que el artículo 1.3 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece como fundamento de actuación de las Administraciones Públicas la eficacia en la gestión de los recursos humanos.

Visto.- El informe jurídico que consta en el expediente del Técnico de Administración General, de fecha 29 de septiembre de 2023, en el que se informa favorablemente al cambio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

de puesto de trabajo solicitado.

Considerando.- Que el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la potestad de autoorganización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Cambiar el puesto de operario de cementerios de D. Rafael Torres Santiago al de Conserje de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al negociado de personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. PERSONAL.
Referencia: 2023/9382A.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la adscripción al Complemento de Especial Dedicación (CED) del funcionario del negociado de festejos.

"Visto.- Que el pasado 25 de julio de 2023, el Pleno del MI Ayuntamiento de Mazarrón adoptó el siguiente acuerdo (fecha de publicación en el BORM 28 de agosto de 2023):

"-----

Segundo.- Inclusión del anexo VII, Acuerdo de aplicación de Complemento de Especial Dedicación para los servicios de Cultura, Festejos y Protocolo como sigue:

Exposición de motivos: El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objeto dar respuesta a una serie de demandas y servicios que el personal adscrito a los Negociados de Cultura, Festejos y Protocolo tiene que realizar fuera de su horario de trabajo.

Artículo 1. Condiciones Generales.

- El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al CED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del CED para el siguiente año.

- Aquellos que no estuvieren en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 20 de enero del año siguiente. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.

- Una vez suscrito dicho compromiso, será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo.

Artículo 2. Condiciones de prestación del CED.

- La bolsa de horas CED a que se refiere el artículo 1 comprende la realización de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada habitual.

- La cuantía a percibir por el personal adscrito al CED se fija en 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros por mes.

- En el período de vacaciones o estando de baja médica no se realizarán las horas CED, siendo acumuladas para su posterior realización.

- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realizar el encargo de los servicios CED a los trabajadores municipales adscritos al mismo, durante el año correspondiente, siendo el total de horas por trabajador de 185 horas.

- Las horas que se realicen como festivas y/o nocturnas se abonarán como específico variable, siendo los importes los establecidos en el presente acuerdo de condiciones de trabajo. En caso de superar el cómputo anual de horas establecidas como

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

CED, se abonarán las mismas según lo establecido en el Acuerdo Marco en vigor.

Artículo 3. Causas de baja del CED.

- Si algún empleado/a adscrito al CED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento, podrá ser dado de baja en el CED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta.

- A petición del propio trabajador que lo solicitará por escrito y debidamente justificado al departamento de Recursos Humanos.

-----."

Considerando.- Que el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios la potestad de autoorganización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de la adscripción al Complemento de Especial Dedicación (CED) del funcionario del negociado de festejos, que ha realizado la solicitud voluntaria al mismo y que obra en este expediente.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de personal y festejos para que lo lleven a cabo.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la adopción de este acuerdo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.
Referencia: 2023/9382A.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la adscripción al CED de trabajadora municipal.

"Visto que el pasado 25 de julio de 2023, el Pleno del MI Ayuntamiento de Mazarrón adoptó el siguiente acuerdo (fecha de publicación en el BORM de fecha 28 de agosto de 2023):

"-----

Segundo.- Inclusión del anexo VII, Acuerdo de aplicación de Complemento de Especial Dedicación para los servicios de Cultura, Festejos y Protocolo como sigue:

Exposición de motivos: El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objeto dar respuesta a una serie de demandas y servicios que el personal adscrito a los Negociados de Cultura, Festejos y Protocolo tiene que realizar fuera de su horario de trabajo.

Artículo 1. Condiciones Generales.

- El ámbito de aplicación será de carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al CED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del CED para el siguiente año.

- Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 20 de enero del año siguiente. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.

- Una vez suscrito dicho compromiso, será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo.

Artículo 2. Condiciones de prestación del CED.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

- La bolsa de horas CED a que se refiere el artículo 1 comprende la realización de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada habitual.

- La cuantía a percibir por el personal adscrito al CED se fija en 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros por mes.

- En el período de vacaciones o estando de baja médica no se realizarán las horas CED, siendo acumuladas para su posterior realización.

- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realizar el encargo de los servicios CED a los trabajadores municipales adscritos al mismo, durante el año correspondiente, siendo el total de horas por trabajador de 185 horas.

- Las horas que se realicen como festivas y/o nocturnas se abonarán como específico variable, siendo los importes los establecidos en el presente acuerdo de condiciones de trabajo. En caso de superar el cómputo anual de horas establecidas como CED, se abonarán las mismas según lo establecido en el Acuerdo Marco en vigor.

Artículo 3. Causas de baja del CED.

- Si algún empleado/a adscrito al CED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento, podrá ser dado de baja en el CED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta.

- A petición del propio trabajador que lo solicitará por escrito y debidamente justificado al departamento de Recursos Humanos.

-----"

Considerando.- Que el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios la potestad de autoorganización.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- La aprobación de la adscripción al Complemento de Especial de Dedicación -CED- de Dª. Lucía de los Ángeles Blaya Román, personal del Negociado de Cultura, que ha realizado la solicitud voluntaria al mismo y que obra en este expediente.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de Personal y Cultura para que lo lleven a cabo.

Tercero.- Dar traslado a la interesada de la adopción de este acuerdo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. TURISMO.
Referencia: 2023/7816R.

Propuesta del concejal delegado de turismo, para adjudicar los servicios de elaboración y redacción del plan de señalización turística inteligente y accesible de Mazarrón incluidos en el Plan de Sostenibilidad Turística "Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital".

"**VISTO.-** Que es necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es Elaboración y Redacción del Plan de Señalización Turística Inteligente y Accesible de Mazarrón incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística "Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital".

VISTA.- Que la necesidad de la contratación está motivada por: la necesidad de disponer del proyecto que defina el tipo, ubicación y tecnología de la señalización a utilizar en el Plan de Señalización Turística Inteligente y Accesible de Mazarrón.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

VISTO.- Que el presente expediente no está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que consta en el expediente el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas firmado por técnico competente.

VISTO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que consta en el expediente las certificaciones de inicio y fin de publicación en el Tablón de Licitaciones de Contratación, así como los justificantes de las ofertas recibidas en tiempo y forma:

NIF	NOMBRE	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE CON IVA
B4258023-3	TOURISTINNOVACION360, SL	14.000,00	21,00	2.940,00	16.940,00

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable D. Pío Garrido Urbano con fecha de 29 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General D. Jesús López López con fecha de 2 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO-. Adjudicar los servicios de Elaboración y Redacción del Plan de Señalización Turística Inteligente y Accesible de Mazarrón incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística "Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital" a **TOURISTINNOVACION360, SL, CIF B4258023-3**, en la cantidad de 16.940,00 € (14.000,00 € de principal más 2.940,00 € de IVA), por ser la oferta más ventajosa; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido (AD 2023.2.0013808.000).

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados municipales de intervención, contratación y turismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. TURISMO.
Referencia: 2023/7817W.
Propuesta del concejal delegado de turismo, para adjudicar los servicios de "Redacción de Proyecto de Ruta Minera vinculados al eje 4 incluidas en el Plan de Sostenible y Digital".

"VISTO.- Que es necesario realizar un contrato menor de servicios y cuyo objeto es "Redacción de Proyecto de Ruta Minera Vinculados al Eje 4 Incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital".

VISTA.- Que la necesidad de la contratación está motivada por: la necesidad de disponer del proyecto ejecutivo de las actuaciones a realizar en la zona minera de Mazarrón para su adecuada puesta en valor para su uso turístico.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

VISTO.- Que el presente expediente no está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que consta en el expediente el presupuesto y el pliego de prescripciones técnicas firmado por técnico competente.

VISTO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que consta en el expediente las certificaciones de inicio y fin de publicación en el Tablón de Licitaciones de Contratación, así como los justificantes de las ofertas recibidas en tiempo y forma por parte de los siguientes contratistas:

NIF	NOMBRE	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE CON IVA
B7350849-1	IMACAPI, SL	7.900,00	21,00	1.659,00	9.559,00
023276253-T	DIAZ CALVO JOSEFA	7.999,00	21,00	1.679,79	9.678,79
B7371870-2	ASESORIA TÉCNICA E INFORMES, SL	9.400,00	21,00	1.974,00	11.374,00

Se descarta la oferta presentada por la mercantil GABINETE TÉCNICO CRISTÓBAL Y DIEGO, SOCIEDAD CIVIL con CIF: J3092288-4 por haber presentado su oferta fuera de plazo el 26/09/2023, cuando el plazo establecido finalizaba el 25/09/2023 según consta en la documentación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable D. Pío Garrido Urbano con fecha de 28 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General D. Jesús López López con fecha de 2 de octubre de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO-. Adjudicar los servicios de "Redacción de Proyecto de Ruta Minera Vinculados al Eje 4 Incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística Bahía de Mazarrón Sostenible y Digital", a **IMACAPI, SL, CIF B7350849-1**, en la cantidad de 9.559,00 € (7.900,00€ de principal más 1.659,00€ de IVA) por ser la oferta más ventajosa; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido (AD 2023.2.0013809.000).

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al interesado, y a los negociados municipales de intervención, contratación y turismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. URBANISMO.
Referencia: 2023/6925F.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico de piscina en vivienda unifamiliar, en c/ Birlocho, 44, manzana 7-14, urb. Country Club de Mazarrón.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 17 de julio de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/014083,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

se presenta por Dña. Mª Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. PATRICK JOHN POWER, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en calle BIRLOCHO, 44, MANZANA 7-14, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7071901XG4677S0017OZ.

SEGUNDO: Con fecha 20 de septiembre de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivada de la ejecución de las obras.

TERCERO: En fecha 21 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación es de SRU (Suelo Urbano Residencial), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

CUARTO: Con fecha 25 de septiembre de 2023, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable, para la licencia urbanística con eficacia diferida, con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 26 de septiembre de 2023, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y jurídico.

Por parte de los servicios técnicos municipales y el Letrado Urbanista Municipal, se ha informado lo siguiente:

En fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.

Con fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por le que se concluye:

"(…) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM).

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación).

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM.

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU.

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar."

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Con fecha 20 de septiembre de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivada de la ejecución de las obras.

En fecha 21 de julio de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuya clasificación es de SRU (Suelo Urbano Residencial), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(…) CONDICIONES establecidas en el art. B.2.4.10 del P.G.M.O.U. de Mazarrón:

1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras **con eficacia diferida** (*****), consistentes en PROYECTO BÁSICO DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en calle BIRLOCHO, 44, MANZANA 7-14, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7071901XG4677S0017OZ, siendo promotor de las mismas D. PATRICK JOHN POWER, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

3.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

ejecución completo (…).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. URBANISMO.
Referencia: 2023/8725J.
Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de demolición de edificaciones, a realizar en el inmueble sito en calle Carrasco, 12 y 14, Puerto de Mazarrón.

"**PRIMERO:** Mediante instancia presentada con fecha 7 de septiembre de 2023, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2023/017004, se presenta por D. Alejandro Ortiz Campillo, en nombre y representación de la mercantil AGROMAR CALALEÑO, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle CARRASCO, 12 y 14, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4087222XG5548N0001FS.

SEGUNDO: Con fecha 11 de septiembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 20 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 27 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por la Arqueóloga Municipal, con los siguientes condicionantes:

"(…) La demolición no debe incidir ni rebasar la cota de la rasante actual del suelo, ya que si la demolición implicara rebaje de suelo actual deberá realizarse con supervisión arqueológica.

Así mismo ante un futuro proyecto de nueva construcción deberá remitirse a esa Dirección General con competencia en materia a de protección arqueológica para que se indiquen las medidas y actuaciones necesarias."

QUINTO: Con fecha 29 de septiembre de 2023, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

SEXTO: Con fecha 2 de octubre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de septiembre de 2023, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 20 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, se emite informe favorable por la Arqueóloga Municipal, con los siguientes condicionantes:

"(…) La demolición no debe incidir ni rebasar la cota de la rasante actual del suelo, ya que si la demolición implicara rebaje de suelo actual deberá realizarse con supervisión arqueológica.

Así mismo ante un futuro proyecto de nueva construcción deberá remitirse a esa Dirección General con competencia en materia a de protección arqueológica para que se indiquen las medidas y actuaciones necesarias."

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES, a realizar en el inmueble sito en calle CARRASCO, 12 y 14, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4087222XG5548N0001FS, siendo promotor de las mismas la mercantil AGROMAR CALALEÑO, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.324,68 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 3-05-23, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 5), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- La demolición no debe incidir ni rebasar la cota de la rasante actual del suelo, ya que si la demolición implicara rebaje de suelo actual, deberá realizarse con supervisión arqueológica.

Así mismo ante un futuro proyecto de nueva construcción deberá remitirse a la Dirección General con competencia en materia a de protección arqueológica, para que se indiquen las medidas y actuaciones necesarias.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen cuatro puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

17. PERSONAL.
Referencia: 2023/9766L.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de operario/a de cementerio en el MI Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de operarios/as de cementerio del MI Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 5 de octubre de 2023.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye: *"Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

DE OFICIAL PINTOR, DELINEANTE, OPERARIO DE CEMENTERIO Y CONDUCTOR DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases".

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- La aprobación de las siguientes:

"Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de operario/a de cementerio del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de OPERARIO/A DE CEMENTERIO, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el MI Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo E y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	*Operario/a de cementerio.*
Régimen	*Personal laboral/Funcionario.*
Unidad/Área	*Servicios.*
Grupo	*Grupo: Otras AP sin requisito de titulación.*
Escala	*Administración Especial.*
Subescala	*Servicios Especiales.*
Funciones encomendadas	*Las propias del puesto.*
Sistema selectivo	*Oposición.*

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de ***diez días hábiles****, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.

- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 13,00 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.mazarron.es.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único y que será obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 40 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.

Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava.- Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.mazarron.es.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I.
TEMARIO:

1. Constitución española de 1978 (I). Estructura y principios básicos.

2. Constitución española de 1978 (II). Derechos fundamentales y Libertades Públicas.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Derechos de las personas y derechos del interesado.

4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

hombres.

6. Cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos. La ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales.

7. Conocimientos generales de albañilería. Utilización de herramientas y materiales de albañilería.

8. Conocimientos generales de jardinería. Operaciones básicas de mantenimiento en los cementerios. Instalación de red de riego, tipos y mantenimiento.

9. Limpieza de cementerios. Aplicación de las técnicas de limpieza en espacios de cementerios.

10. Conocimiento del callejero y parcelario del Cementerio Municipal de Mazarrón.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO/A DE CEMENTERIO DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA…..

DATOS PERSONALES.
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: *CP:*
TELÉFONO FIJO: *TELÉFONO MÓVIL:*
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y ***MANIFIESTA*** *que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*

Asimismo aporta la siguiente documentación:
- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

En ....., a..... de..…….. de 2023.
(Firma de el/la interesado/a)
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."

SEGUNDO.- Dar cuenta al negociado de recursos humanos para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.
Referencia: 2023/9766L.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

puesto de trabajo de conductor/a del negociado de servicios del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de conductor/a del MI Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del MI Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 5 de octubre de 2023.

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye: *"Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL PINTOR, DELINEANTE, OPERARIO DE CEMENTERIO Y CONDUCTOR DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes:

"Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de conductor/a del negociado de servicios del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de CONDUCTOR/A, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el MI Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C2) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	*Conductor/a.*
Régimen	*Personal laboral/Funcionario.*
Unidad/Área	*Servicios.*
Grupo	*Grupo C; Subgrupo C2.*
Escala	*Administración Especial.*
Subescala	*Servicios Especiales.*
Titulación exigible	*- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.* *- Permiso de conducción, tipo B.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Funciones encomendadas	*Las propias del puesto.*
Sistema selectivo	*Oposición.*

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y Permiso de Conducción, tipo B.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.

- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 13,00 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.mazarron.es.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único y que será obligatorio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Dicho ejercicio consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.

- Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.mazarron.es.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I
TEMARIO

1. Constitución española de 1978 (I). Estructura y principios básicos.

2. Constitución española de 1978 (II). Derechos fundamentales y Libertades Públicas.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Derechos de las personas y derechos del interesado.

4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Motores de explosión. Motores diesel. Elementos que lo constituyen. Tipos más usados. Refrigeración de motores.

6. Equipo eléctrico en vehículos. Sistemas de encendido. Circuito de carga de la batería.

7. Averías. Lubricación y engrase de vehículos. Sistema hidráulico en vehículos.

8. Puente trasero en vehículos. Elementos que lo constituyen. Averías de bastidor y suspensión.

9. Transporte de carga. Normas generales. Disposición de la carga. Limitación por dimensiones. Limitación por masa. Operaciones de carga y descarga.

10. El embrague. Clases y funcionamiento. Caja de velocidades. Transmisión. Frenos. Sistemas de frenos. Ruedas y neumáticos.

11. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

12. Conducción eficiente. Comprobaciones, puesta a punto y mantenimiento básico del vehículo. Incendios del vehículo.

13. Seguridad vial: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado.

14. Maniobras básicas de circulación. Incorporación a la circulación. Desplazamientos laterales. Adelantamientos. Intersecciones. Cambios de sentido. Marcha atrás. Conducción nocturna y en condiciones climatológicas adversas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

15. Señales de circulación: normas generales.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR/A EN EL NEGOCIADO DE SERVICIOS DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA…

DATOS PERSONALES.
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: *CP:*
TELÉFONO FIJO: *TELÉFONO MÓVIL:*
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y ***MANIFIESTA*** *que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.
En ....., a..... de..……. de 2023.
(Firma de el/la interesado/a).
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."

SEGUNDO.- Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.
Referencia: 2023/9766L.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobación de las bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de oficial pintor del negociado de servicios del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

"Visto que se está tramitando expediente para la aprobación de la convocatoria y bases para la creación de una bolsa de empleo de Oficial Pintor del MI Ayuntamiento de Mazarrón por el sistema de oposición, con referencia 2023/9766L.

Visto que obra en el expediente acta de negociación sindical en la Mesa General de Negociación del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 5 de octubre de 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Considerando el informe jurídico del Técnico de Administración General que obra en el expediente y que concluye: *"Podrá procederse a la aprobación de las BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA CONSTITUIR BOLSAS DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL PINTOR, DELINEANTE, OPERARIO DE CEMENTERIO Y CONDUCTOR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, pudiéndose entonces convocar el proceso selectivo que se deriva de estas bases."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.-. Aprobar las siguientes:

"Bases por las que se rige la convocatoria de oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo de oficial pintor del negociado de servicios del MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución mediante el sistema de oposición libre de una bolsa de OFICIAL PINTOR, para la realización de contrataciones laborales y/o llamamientos interinos en el MI Ayuntamiento de Mazarrón, cuando surgieren los supuestos de necesidad para ello, tales como ejecución de programas de carácter temporal, generación de vacantes, sustituciones transitorias del titular, acumulación de tareas, ausencias, etc.

La constitución de la presente bolsa de empleo supone una mera expectativa, no conllevando en ningún caso la obligación para la Administración de realizar contratación laboral temporal o nombramiento interino alguno.

En caso de nombramiento interino o de contratación laboral temporal, se percibirán las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C (Subgrupo C2) y las complementarias (complemento específico y de destino) propias del puesto a proveer o, en su caso, las que le sean asignadas si la contratación o llamamiento se produjera para la ejecución de programas de carácter temporal y sujetos a una subvención.

Denominación del puesto	*Oficial Pintor.*
Régimen	*Personal laboral/Funcionario.*
Unidad/Área	*Servicios.*
Grupo	*Grupo C; Subgrupo C2.*
Escala	*Administración Especial.*
Subescala	*Servicios Especiales.*
Titulación exigible	*Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.*
Funciones encomendadas	*Las propias del puesto.*
Sistema selectivo	*Oposición.*

Segunda.- Condiciones para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas en igualdad de condiciones con los otros aspirantes, las personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

La participación en el proceso selectivo del aspirante implica que acepta íntegramente las presentes bases, por las que se rige la convocatoria.

Tercera.- Instancias y documentación a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia según el modelo que se adjunta como Anexo II, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de ***diez días hábiles****, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia simple del DNI.

- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso.

- Fotocopia de la carta de pago de la tasa por participación en el proceso, que se fija en la cantidad de 13,00 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Se establecen las siguientes reducciones:

1. En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Del 100 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de doce meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado" o en defecto de la anterior Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

3.- Del 100 por 100, a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

4.- Del 100 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

5.- Del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y se indicarán los motivos de la no admisión.

La resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para las posibles reclamaciones.

La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional, desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará formado, al menos, por un Presidente, un Secretario, con voz y voto, y tres vocales. El número de titulares será impar y no inferior a cinco, publicándose la resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.mazarron.es.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

De igual modo, el tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, con voto de calidad del presidente en caso de empate.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y pruebas selectivas.

El sistema selectivo será el de oposición y consistirá en la realización de un ejercicio único y que será obligatorio.

Dicho ejercicio consistirá en la resolución un cuestionario tipo test de carácter teórico-práctico, con un máximo de 50 preguntas, más 5 de reserva, de respuesta alternativa, de las materias incluidas en el temario que se anexa a estas bases. Las preguntas podrán versar sobre aspectos concretos del temario o bien supuestos prácticos relacionados con el mismo, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. La realización de este ejercicio se someterá a las siguientes reglas:

- Se penalizarán las contestaciones erróneas con un tercio del valor de las preguntas contestadas correctamente.

- Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

- Para la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán utilizar ningún documento de consulta ni medios digitales o telemáticos.

Este ejercicio se calificará sobre de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos para superarlo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Séptima.- Puntuación total del proceso selectivo.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor número de respuestas contestadas en el ejercicio de oposición y, de continuar aquél, se resolverá por sorteo público. Terminada la fase de oposición, el tribunal determinará la puntuación obtenida, la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, constituyéndose una lista de espera al efecto.

Octava.- Presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.mazarron.es

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento y donde deberá permanecer actualizada.

El funcionamiento de la lista de reserva, se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida la necesidad, la Concejalía de Personal formulará solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación o llamamiento. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la lista de reserva vigente, señalará a quién corresponde el nombramiento o contratación, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por burofax o telegrama con acuse de recibo (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito), al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 24 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- Será causa de baja definitiva en la lista de reserva, rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado. A estos efectos únicamente se considerarán justificadas las negativas que se deban a estar prestando servicios como empleado en cualquier Administración Pública; estar desempeñando cargo público o acreditar debidamente causa de enfermedad, embarazo o estar dentro del período de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

3.- Para la presente lista de reserva se establece una vigencia de 36 meses.

Novena.- Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes. Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- Protección de datos personales.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

ANEXO I
TEMARIO

1. Constitución española de 1978 (I). Estructura y principios básicos.

2. Constitución española de 1978 (II). Derechos fundamentales y Libertades Públicas.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Derechos de las personas y derechos del interesado.

4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Pinturas, lacas, barnices y esmaltes. Clasificación, tipos, características y utilización.

6. Disolventes, imprimaciones, emulsiones y detergentes. Clasificación, tipos, características y condiciones de utilización.

7. Útiles y herramientas propias para el trabajo a pintura. Equipos y accesorios para pintar a pistola.

8. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen. Unidades y magnitudes.

9. Elección de la pintura. Pinturas y mezclas. Ejecución de mezclas. Teoría del color. Dosificación y tonalidades.

10. Pinturas de exteriores. Clases, características y usos.

11. Pinturas de interiores. Clases, características y usos.

12. Defectos y patologías de pinturas y revestimientos. Preparación, técnicas y condicionantes de aplicación.

13. Revestimientos especiales. Antioxidantes. Ignífugos.

14. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los trabajos de pintura. Protecciones individuales y colectivas. Señalización.

15. El trabajo en altura: escaleras, andamios y plataformas elevadoras.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL PINTOR EN EL NEGOCIADO DE SERVICIOS DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, SEGÚN BASES Y CONVOCATORIA PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE FECHA…..

DATOS PERSONALES.
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

LOCALIDAD: C.P.:
TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y ***MANIFIESTA*** *que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.*

Asimismo aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia simple de la titulación requerida para el acceso a las pruebas.
- Fotocopia simple del recibo del pago de la tasa por participación en la prueba selectiva.

En ....., a..... de..……. de 2023.
(Firma de el/la interesado/a).
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN."

SEGUNDO.- Dar cuenta al negociado de personal para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.
Referencia: 2023/6825E.
Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar la contratación laboral, mediante oferta genérica al SEF, de un técnico educativo y dos técnicos de integración social para el desarrollo del proyecto de atención social integral para el pueblo gitano "Caminando Juntos".

"Vista la comunicación del IMAS, con número de anotación, 2023018234, donde se informa de la resolución de concesión a favor del MI Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de proyectos de atención social integral para el pueblo gitano, "Caminando Juntos", para el año 2023, por importe de 45.000 euros.

Visto el informe del Jefe de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2023, en el que se proponen las siguientes contrataciones:

- Un Técnico Educativo al 80% de la jornada laboral, durante un periodo de 8 meses, finalizando en fecha 31 de mayo de 2024.
- Dos Técnicos de Integración Social al 50% de la jornada laboral, durante siete meses, finalizando en fecha 31 de mayo de 2024.

Visto el informe del Técnico de Administración General, el Sr. Martínez Montalbán, en el que concluye *"Que procedería la contratación de un Técnico Educativo y dos Técnicos de Integración Social, con la duración y jornada especificada anteriormente a través de oferta genérica al SEF, siempre que en dicha oferta queden garantizados los principios constitucionales de mérito y capacidad, dado que la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para los puestos de trabajo requeridos supondría un incumplimiento de los plazos y servicios mínimos contemplados en la orden de concesión de la subvención recibida."*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es

Primero.- La contratación laboral mediante oferta genérica al SEF de un Técnico Educativo al 80% de la jornada laboral, durante un periodo de 8 meses, finalizando en fecha 31 de mayo de 2024.

Segundo.- La contratación laboral mediante oferta genérica al SEF de dos Técnicos de Integración Social al 50% de la jornada laboral, durante siete meses, finalizando en fecha 31 de mayo de 2024.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al negociado de Recursos Humanos y a la Intervención municipal para la prosecución del expediente".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. Ginés Campillo Méndez Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a 2 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, D. Jesús López López, a 31 de octubre de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671261407115353 en https://sede.mazarron.es